

RESPUESTAS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS CONCRETAS, PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL "ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 Y MODIFICADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/171018/624" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto").

Fecha de elaboración: 26 de noviembre de 2018

**Descripción de la consulta pública:** el Anteproyecto fue puesto a un proceso de consulta pública por un período de 5 días hábiles (del 16 al 23 de noviembre de 2018) a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que emite el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), así como de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Objetivos de la consulta pública:** la consulta pública tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana por parte del Instituto, con la finalidad de recabar comentarios de la industria, de especialistas en la materia, y del público en general, que contribuyan a un mejor diseño y fortalecimiento de la propuesta de modificación que se pretende implementar.

**Descripción de los participantes en la consulta pública:** con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas recibidas, respecto al Anteproyecto materia de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto agrupó los comentarios en temas, por lo que, para efectos de su atención, estos han sido resumidos y agrupados para su mejor identificación. No obstante, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas. Con relación a lo anterior, se menciona que se presentaron 8 (ocho) participaciones, de las cuales 6 (seis) corresponden a personas morales y 2 (dos) a personas físicas. Los participantes del proceso de consulta pública fueron los siguientes:

1. Televisora de Durango, S.A. de C.V.;
2. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.;
3. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.;

4. Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.;
5. Telemisión, S.A. de C.V.;
6. Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.;
7. Ivone Arely Vargas Rodriguez, y
8. Pedro Luis Fitzmaurice Meneses.

A continuación, se hace una descripción general de los temas que fueron de interés para los participantes y las respectivas respuestas y consideraciones del Instituto. Se señala que el orden en que son abordados cada uno de los temas, obedece primordialmente al orden en que cada uno de estos aparece en el Anteproyecto. Asimismo, y conforme a lo establecido en el numeral NOVENO de los *“Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, se presenta una respuesta o posicionamiento de manera agrupada acerca de la información que los participantes hayan aportado.

## I. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL ANTEPROYECTO

### Artículo o apartado: disposición DECIMA QUINTA del acuerdo P/IFT/191217/914

Los participantes Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. señalaron un ajuste al texto de la medida para hacer una precisión una vez que el Instituto emita observaciones el 31 de diciembre del año que corresponda, como se señala a continuación:

*“Cuando el Instituto identifique posibles incidencias y/o áreas de mejora en la información de separación contable entregada por los concesionarios, realizará observaciones a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda, mismas que los concesionarios deberán subsanar en un plazo no mayor a 40 días hábiles posteriores a que se les hayan notificado o hará mención en el oficio que contiene las observaciones, que las mismas deberán atenderse en la entrega de información de separación contable del ejercicio siguiente.”*

*(Énfasis añadido)*

Los participantes señalaron que esta modificación da claridad, evitando un entendimiento erróneo sobre el espíritu de la modificación que el Instituto persigue.

**Consideraciones:** se señala que la propuesta de modificación de los participantes no resulta procedente, toda vez que limita el alcance de las observaciones que puede realizar el Instituto a la información de separación contable entregada. En efecto, el Anteproyecto señala que el Instituto puede realizar observaciones que

se deben subsanar en un plazo no mayor a 40 días hábiles y/o como parte de la siguiente entrega de información de separación contable. Dicho plazo, será valorado en función del tipo de observaciones a atender. Por lo anterior, no se realizaron ajustes al Anteproyecto al respecto.

**Artículo o apartado: transitorio SEGUNDO del acuerdo P/IFT/191217/914 y transitorio CUARTO del acuerdo modificatorio P/IFT/171018/624**

Los participantes Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. señalaron que la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, a efecto de implementar la separación contable prevista en el *“Manual que provee los criterios y metodología de separación contable por servicios, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2013”*, estableció el plazo para la entrega de la información del año 2013, antes del 1° de agosto de 2014, es decir, les dio a los concesionarios un plazo de 18 meses para implementar la metodología. En este sentido, los participantes solicitaron que la información de los ejercicios 2017 y 2018 sea entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y no el 1° de agosto de 2019, toda vez que, con el calendario propuesto en el Anteproyecto, los obligados solamente tendrían 4 meses para entregar la información de los ejercicios 2017 y 2018 una vez aprobado su programa de implementación al cierre de marzo de 2019.

En línea con lo anterior, los participantes Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. también propusieron que el Instituto realice la revisión de la información de los años fiscales 2017 y 2018 a más tardar el 31 de marzo de 2020.

**Consideraciones:** la propuesta de extender el plazo de entrega y de revisión de la información de separación contable no resulta procedente, toda vez que si bien en el Anteproyecto se plantea recorrer la fecha límite de revisión de los programas de implementación, el plazo de entrega de la información de separación contable también se recorrió de manera proporcional. Adicionalmente, es necesario señalar que los concesionarios ya cuentan con retroalimentación por parte del Instituto sobre elementos de su programa de implementación que se consideran adecuados y alineados con lo establecido en la metodología de separación contable por lo que cuentan con bases para avanzar en la implementación y consecuentemente en la entrega de la información en los periodos propuestos en el Anteproyecto. Por lo anterior, no se realizaron ajustes al Anteproyecto al respecto.

## II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL ANTEPROYECTO

El participante Televisora de Durango, S.A. de C.V. señaló que el Anteproyecto contribuirá con el objetivo planteado por el Instituto de garantizar la correcta alineación de los programas de implementación con las disposiciones en materia de separación contable y permitiría analizar ampliamente y afinar el contenido de la información a presentar en esta materia al Instituto.

El participante Telemisión, S.A. de C.V. se pronunció a favor del Anteproyecto, ya que considera un beneficio que se amplié el plazo para la entrega de información de 2017, al poder entregarla junto con la de 2018. De esta manera, consideró que el Instituto tendrá una mejor visión de la información al contar con dos años de datos para su comparación.

El participante Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V. comentó estar de acuerdo con las fechas de entrega que propone el Instituto.

La participante Ivone Arely Vargas Rodríguez consideró razonable la ampliación del plazo de revisión y aprobación de los programas de implementación, ya que en materia contable y fiscal el cierre de año incrementa la carga de trabajo, por lo que cumplir con una obligación más en esos tiempos le resultaría complicado.

El participante Pedro Luis Fitzmaurice Meneses señaló estar de acuerdo con las nuevas fechas propuestas por el Instituto, ya que estas le permitirán ejecutar de manera correcta y oportuna la separación contable y envío de la información requerida.

**Consideraciones:** en términos generales, los participantes se manifestaron a favor de las modificaciones propuestas en el Anteproyecto, toda vez que este tiene la finalidad de garantizar una alta alineación de los programas de implementación entregados con lo establecido en el acuerdo P/IFT/191217/914 y su modificatorio P/IFT/171018/624, y de alcanzar de la mejor forma posible el logro de los objetivos regulatorios definidos para la separación contable.